

**INFORME DE LA COMISION DE
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES,**
recaído en el proyecto de ley, en primer trámite
constitucional, relativo al fortalecimiento de la
radiodifusión regional y local.

BOLETÍN N° 7.931-15

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Transportes y Telecomunicaciones tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, iniciado en Moción del Honorable Senador señor Carlos Cantero, con urgencia calificada de “simple”, el 4 de octubre de 2011.

- - - - -

Hacemos presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, por tratarse de un proyecto de artículo único y, acordó, unánimemente, proponer al Excelentísimo señor Presidente que en la Sala sea considerado del mismo modo.

- - - - -

Durante el estudio de esta iniciativa legal, vuestra Comisión contó con la participación del Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, señor Roberto Von Bennewitz y del Asesor Legislativo del Subsecretario de Telecomunicaciones, señor Andrés Rodríguez.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Prorrogar la vigencia del artículo transitorio de la ley N° 20.335, de 6 de febrero de 2009, que modifica el sistema de otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, extendiendo el plazo legal estipulado de tres años a seis años, para que una mayor cantidad de radiodifusores que tienen una emisora AM con mayor antigüedad y no

posean una concesión FM en la misma plaza, puedan postular a los concursos de FM y hacer valer su derecho preferente ante otros postulantes para acceder a una concesión FM en la misma plaza.

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.- Ley N° 20.335, de 6 de febrero de 2009, que modifica el sistema de otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora. Artículo transitorio, incisos primero y final.

2.- Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, artículo 13 y artículo 13 A.

II.- ANTECEDENTES DE HECHO

La Moción que da origen a esta iniciativa legal señala que con fecha 6 de Febrero de 2009, se publicó la ley 20.335 que modificó el sistema de asignación de concesiones de radiodifusión sonora.

Con el objeto de “preservar la implantación regional y local de la radiodifusión y que dicha implantación no sucumba ante una excesiva concentración de este mercado en unas pocas manos”, se reconoció un derecho preferente a las emisoras AM con mayor antigüedad en la misma plaza.

Para acceder a este beneficio, los concesionarios AM que no posean una concesión FM en la misma plaza, pueden postular a los concursos de FM y hacer valer su derecho preferente ante otros postulantes.

Sin embargo, este beneficio se acotó a 3 años desde la entrada en vigencia de la ley, por estimarse un tiempo prudente para que los radiodifusores AM pudiesen hacer uso del mismo, situación que ha ocurrido sólo en tres casos a la fecha.

Con el objeto de posibilitar el fortalecimiento de la radio regional y local y la sostenibilidad de los radiodifusores de amplitud modulada, se propone extender el plazo estipulado en el artículo transitorio

de la Ley 20.335 para que una mayor cantidad de radiodifusores puedan hacer uso de este mecanismo.

ESTRUCTURA DEL PROYECTO

Se encuentra estructurado en un artículo único que reemplaza en el inciso primero y final del artículo transitorio de la ley N° 20.335, la expresión “tres años” por “seis años”.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Durante la discusión general, vuestra Comisión escuchó la opinión del Ejecutivo, representado por el **Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, señor Roberto Von Bennewitz**, quien señaló que tienen una opinión favorable en relación a esta Moción cuyo objetivo es establecer una prórroga de tres años para que los concesionarios de Amplitud Modulada (AM) y que no posean una Frecuencia Modulada (FM) en la misma plaza, puedan postular a los concursos de Frecuencia Modulada y hacer valer sus derechos preferentes ante otros postulantes.

Hizo presente que la Amplitud Modulada tiende a desaparecer, señalando que algunas marcas de vehículos instalan radios que no poseen esta frecuencia. En esta banda no existen grandes consorcios o cadenas de radioemisoras, básicamente está constituido por pequeños emprendimientos que transmiten la identidad regional y local.

De no otorgarse las facilidades para la migración de estas estaciones a la Frecuencia Modulada, estas transmisiones serán cada vez más escasas y desaparecerá la identidad regional y local.

Por otra parte, el hecho de no reconocer este derecho preferente significará que los concursos se resolverán mediante sorteo y estas pequeñas radioemisoras no podrán competir.

La prórroga de la vigencia de la ley N° 20.335, por 3 años empezará a regir, en caso de aprobarse esta iniciativa legal, a contar del 6 de febrero de 2012 y en este nuevo período de 3 años se realizarán 9 concursos.

- En votación este proyecto de ley en general y en particular, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Cantero, Girardi, Novoa y Prokurica.

- - - - -

En conformidad con los acuerdos adoptados, vuestra Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, tiene a honra proponeros aprobar el proyecto de ley en informe, en general y en particular, en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Reemplázanse en el artículo transitorio de la ley Nº 20.335, incisos primero y final las palabras “tres años” por “seis años”.

- - - - -

Acordado en sesión celebrada el día 12 de octubre de 2011, con asistencia de los Honorables Senadores señores Jovino Novoa Vásquez (Presidente), Carlos Cantero Ojeda (Francisco Chahuán Chahuán), Guido Girardi Lavín y Baldo Prokurica Prokurica.

Sala de la Comisión, a 12 de octubre de 2011.

ANA MARIA JARAMILLO FUENZALIDA
Abogado Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL FORTALECIMIENTO DE LA RADIODIFUSIÓN REGIONAL Y LOCAL.

BOLETÍN N° 7.931-15

- I. **OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** prorrogar la vigencia del artículo transitorio de la ley N° 20.335, de 6 de febrero de 2009, que modifica el sistema de otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, extendiendo el plazo legal estipulado de tres años a seis años, para que una mayor cantidad de radiodifusores que tienen una emisora AM con mayor antigüedad y no posean una concesión FM en la misma plaza, puedan postular a los concursos de FM y hacer valer su derecho preferente ante otros postulantes para acceder a una concesión FM en la misma plaza.
- II. **ACUERDOS:** aprobado en general y en particular, por 4 votos a favor.
- III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** se encuentra estructurado en un artículo único que reemplaza en el inciso primero y final del artículo transitorio de la ley N° 20.335, la expresión “tres años” por “seis años”.
- IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no hay.
- V. **URGENCIA:** “simple”, de 4 de octubre de 2011.
- VI. **ORIGEN E INICIATIVA:** Senado. Moción del Honorable Senador señor Carlos Cantero Ojeda.
- VII. **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** primer trámite.
- VIII. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** ingresó al Senado el 13 de septiembre de 2011, dándose cuenta en la sesión 52^a, ordinaria, de la misma fecha, pasando a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.
- IX. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general y en particular.
- X. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**

1.- Ley N° 20.335, de 6 de febrero de 2009, que modifica el sistema de otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora. Artículo transitorio, incisos primero y final.

2.- Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, artículo 13 y artículo 13 A.

Valparaíso, 12 de octubre de 2011.

ANA MARÍA JARAMILLO FUENZALIDA
Abogado Secretario